

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda no fue oportunamente subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023.
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.661

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 760013103011-2023-00110-00

Santiago de Cali, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos indicados en el auto N° 574 de fecha 28 de abril de 2023, se habrá de rechazar la presente demanda por incumplimiento de contrato presentada por LUIS HORACIO BOTERO contra COMERCIALIZADORA M.A.M. S.A.S., conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

Notifíquese

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

MMIP/2023-00110

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 81 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **15 de mayo de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81df598b9c6e9d08b331fca855ff861a9070dc6a31129c8a01af2b3e673e27f2**

Documento generado en 12/05/2023 08:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>